



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 1925

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de diciembre de 2015, los Dictámenes Nos. 99-2015-MML-CMAL, 273-2015-MML-CMAEO y 08-2015-MML-CMMASBS, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, de Asuntos Económicos y Organización y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, respectivamente;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE CREA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ARTÍCULO PRIMERO- Aprobar la creación del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar a la Gerencia de Desarrollo Social para que mediante Resolución de Gerencia, apruebe el Reglamento del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO TERCERO- Modificar el Artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, correspondiente a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 108.- La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de la promoción del mejoramiento de las condiciones de vida de la población más vulnerable en el ámbito de su competencia. Es responsable de la reinserción social de niños y jóvenes en situación de riesgo, así como de la protección y promoción de las personas con discapacidad, adultos mayores y familias en situación de pobreza y extrema pobreza.

La Gerencia de Desarrollo Social es responsable de los Programas Alimentarios en el Cercado de Lima, así como de las actividades de los Registros de Estado Civil en el Cercado de Lima en el ámbito de competencia y dentro de los dispositivos legales aplicables.

Asimismo, es responsable de la supervisión, administración y correcto funcionamiento del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima."

ARTICULO CUARTO.- Agregar en el Artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, correspondiente a las funciones de la Subgerencia de Registros Civiles, los numerales 11A, 11 B y 11C, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 116.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Registros Civiles las siguientes:

(...).





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

1925

11 A. Dirigir, supervisar y controlar toda acción referida al correcto funcionamiento del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

11B Suscribir la documentación necesaria para la acreditación, registro, autorización, renovación y habilitación del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el órgano competente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como presentar la documentación necesaria que incluye los recursos impugnativos que pudiera corresponder.

11C. Implementar y promover la conciliación extrajudicial, siempre que tales asuntos se encuentren contemplados en la Ley de Conciliación y su Reglamento".

(...)"

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Lima, **23 DIC. 2015**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA